

Constancia secretarial. Manizales, 20 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 13 de octubre de 2023.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, Pagaré No. 00130537965000680530 por \$54.210.281.83, certificado de existencia y representación legal BBVA Superfinanciera, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá del BBVA S.A., Escritura Pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 Notaria 72 del Círculo de Bogotá, Datos del demandado.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860003020-1 representado para este caso por DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, contra la señora GABRIELA DIAZ ZAPATA identificada con C.C. No. 66.716.652.

TÍTULO VALOR

PAGARÉ No. 00130537965000680530 por valor de **\$54.210.281.83**, con vencimiento 05 de abril de 2023, con instrucciones para diligenciar el documento.

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA y en contra la señora GABRIELA DIAZ ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$54.210.281.83), con vencimiento 05 de abril de 2023.

B. Por los **intereses de mora** sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 6 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. Claudia Marcela Arango Henao portadora de la T.P. Nro. 69050 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c54e57f16533014ee70209d6f79c30fcbdd2ff37c045abc38d6564f7550706**

Documento generado en 10/11/2023 05:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>